

Suprema Corte de Justicia de la Naci3n

D3cima 3poca

N3m. de Registro: 2015887

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

TESIS AISLADAS

Fuente: Semanario Judicial de la Federaci3n

Materia(s): Tesis Aislada (Com3n)

Tesis: I.16o.T.8 L (10a.)

AMPARO DIRECTO. DEBE NEGARSE LA PROTECCI3N SOLICITADA Y NO SOBRESER EN EL JUICIO, SI DE LA DEMANDA NO SE ADVIERTE CONCEPTO DE VIOLACI3N DESTINADO A IMPUGNAR POR VICIOS PROPIOS EL LAUDO RECLAMADO, SI LA ILICITUD DE 3STE SE HIZO DEPENDER DE LA ILEGALIDAD DEL EMPLAZAMIENTO.

Si en un juicio de amparo directo en el que consta que en una ejecutoria previa se hab3a remitido la demanda y sus anexos al Juez de Distrito para que conociera respecto de la legalidad del emplazamiento impugnado como acto destacado, y que una vez que 3ste resolvi3 desechando, sobreseyendo o negando el amparo, reserv3 jurisdicci3n al Tribunal Colegiado de Circuito para que analizara el laudo impugnado, en t3rminos del art3culo 170, fracci3n I, de la Ley de Amparo, debe negarse el amparo solicitado, y no sobreseerse en el juicio, si de la demanda no se advierte concepto de violaci3n en el que se impugne por vicios propios el laudo reclamado, sino que su ilicitud se hace depender de la ilegalidad del emplazamiento que, como se dijo, fue materia de an3lisis por el Juez de Distrito. Lo anterior es as3, porque para estimar que no se hizo valer concepto de violaci3n para atacar el laudo, es preciso analizar en su integridad la demanda de amparo, a fin de cerciorarse si efectivamente se formularon o no conceptos de violaci3n para ello, lo que no podr3 realizarse si se decretara el sobreseimiento en el juicio, puesto que esa determinaci3n, por su propia naturaleza, implica la omisi3n total del estudio de la demanda.

D3CIMO SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 1780/2015. 28 de abril de 2016. Mayor3a de votos. Disidente: H3ctor P3rez P3rez. Ponente: Juan Manuel Vega Tapia. Secretario: Juan Carlos Garc3a Campos.

Esta tesis se public3 el viernes 15 de diciembre de 2017 a las 10:27 horas en el Semanario Judicial de la Federaci3n.